



ACUERDO No. CSJMEA18-37
28 de febrero de 2018

“Por el cual se prorrogan los Acuerdos el Acuerdo CSJMEA18-20 de febrero 14 de 2018 y el CSJMEA18-23 de febrero 15 de 2018”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdos PSAA07-4141 de 2007, PSAA07-4216 de 2007, PSAA08-5442 de 2008, el artículo 12 del Acuerdo PSAA12-9297 de 2012 y el artículo 11 del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura y las señaladas en el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo CSJMEA18-23 de febrero 15 de 2018, se trasladaron transitoriamente la Juez Promiscuo Municipal de Miraflores y el Juez Promiscuo Municipal Calamar – Guaviare, para apoyar la jornada de descongestión de Función de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio a partir del 19 de febrero hasta el 2 de marzo del presente año.

La Directora Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta, Isabel Cristina León Henao, solicita la designación de un Juez Penal Municipal con Función de Control de Garantías para que asuma el control de garantías de 106 solicitudes de audiencias que a la fecha no cuentan con defensor público.

Ante dicho requerimiento, este Consejo Seccional con el fin de garantizar la prestación del servicio justicia en el Sistema Penal Acusatorio y cumplir a cabalidad con la misión constitucional de la administración de justicia, considera procedente prorrogar el traslado transitorio a la sede judicial de Villavicencio de los Jueces Promiscuos Municipales de Miraflores y de Calamar Guaviare para que apoyen la jornada de descongestión de Función de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, con el fin de evacuar 106 solicitudes de audiencias que a la fecha no cuentan con defensor público.

La decisión que habrá de tomarse se formula bajo la advertencia de que los jueces han comunicado a esta corporación sobre su constante comunicación con su sede territorial, con ocasión a su permanencia para el apoyo en villavicencio, a quienes se les ha informado que todo transcurre con normalidad respecto de la atención en sus despachos y adicionalmente, uno de ellos manifestó que se atendió, sin sobresalto, una acción constitucional interpuesta.

Adicionalmente, se prorrogará el Acuerdo CSJMEA18-20 de febrero 14 de 2018, respecto del traslado transitorio al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio del cargo de Citador grado III del Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Meta, a partir del 01 de marzo de 2018 hasta el 9 de marzo de 2018, para que apoyen la jornada de descongestión de evacuación de 106 solicitudes de audiencias que a la fecha no cuentan con defensor público.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, así mismo se ajusta a la Política 2.1.3.1., relacionada con llevar a cabo los mandatos de la Ley sobre Desconcentración Judicial y al Objetivo específico 3 consistente en Fortalecer el Acceso a la Justicia.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Prorrogar el Acuerdo CSJMEA18-23 de febrero 15 de 2018, respecto del traslado transitorio a la sede judicial de Villavicencio de Noryley Rubio Herrera, Juez Promiscuo Municipal Miraflores y de Edgar Eduardo Caicedo Rey, Juez Promiscuo Municipal de Calamar – Guaviare, a partir del 05 de marzo de 2018 hasta el 23 de marzo de 2018, para que apoyen la jornada de descongestión para evacuar 106 solicitudes de audiencias que a la fecha no cuentan con defensor público, sin perjuicio del cumplimiento designación de la función de escrutador en los comisión electorales de 11 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2º: Prorrogar el Acuerdo CSJMEA18-20 de febrero 14 de 2018, respecto del traslado transitorio al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio del cargo de Citador grado III del Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Meta, a partir del 01 de marzo de 2018 hasta el 9 de marzo de 2018, para que apoye la función del reparto de 738 carpetas en el Centro de Servicios del SPA, así como en la jornada de descongestión de evacuación de 106 solicitudes de audiencias que a la fecha no cuentan con defensor público.

ARTÍCULO 3º: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a los Jueces Promiscuos Municipales de Miraflores, El Retorno, Calamar y Restrepo, así como a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, al Centro de Servicios del SPA de Villavicencio, a la Oficina de Sistemas de la Dirección de Administración Judicial y a la Dirección Seccional de Administración Judicial para que esta última adopte las medidas necesarias para el óptimo funcionamiento de los juzgados trasladados.

ARTÍCULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME18-13 / ENERO 2018

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4